

INTRODUCCIÓN

La Escuela de Fútbol nº 1.288 C.D. SERRANOS está formada por alumnos-jugadores, entrenadores-monitores, padres y otros familiares socios del Club, Directores deportivos y escolares y Junta Directiva rectora.

Cada uno de los componentes de este grupo humano debe desempeñar fielmente una función que permita el correcto desarrollo de la Escuela y de sus actividades.

Corresponde a la Junta Directiva, como máximo órgano rector el control para el cumplimiento y protección de los derechos básicos de los alumnos-jugadores, así como de las obligaciones de éstos. Deberá igualmente regular y garantizar la efectividad de lo dispuesto en el presente Reglamento en relación al resto del colectivo tanto en la actividad educativa, como en la formación deportiva, en particular, y de respeto de los derechos y libertades fundamentales como principio democrático de convivencia.

PRINCIPIOS GENERALES

Se propone este Reglamento para regular las relaciones académicas, formativas y de convivencia en el Club, organizar adecuadamente el funcionamiento técnico y docente del mismo y crear las condiciones de convivencia más favorables entre todos los partícipes. Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada del Club, sólo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad y valores humanos de todos y cada uno de los integrantes, a través de la práctica del deporte.

El C.D. SERRANOS, como institución privada con carácter docente apoyado por las instituciones públicas, se declara plural y democrático, por lo que ningún miembro del colectivo podrá ser discriminado por sus ideas o creencias, respetándose en todo caso la diversidad ideológica.

La Junta Directiva y los Directores Deportivos organizarán la programación general anual de la Escuela mediante su elaboración, seguimiento y evaluación, determinando el comienzo del ejercicio o curso deportivo, informando al resto de miembros del colectivo el contenido y directrices técnicas a seguir durante la temporada.

Será nula de pleno derecho cualquier norma del presente Reglamento de Régimen Interno que no se ajuste a otras disposiciones legales o reglamentarias dictadas por órganos superiores deportivos.

El presente Reglamento será de aplicación a todos los componentes del Club y estamentos del mismo.

Todas las personas que forman el colectivo de la Escuela tienen derecho a expresarse oralmente o por escrito en cualquier lengua oficial que esté amparada por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

a) Personal:

a.1.- Los deportistas inscritos en el Club, desde la formalización de su inscripción hasta su baja.

a.2.- A todo el personal técnico del Club.

a.3.- A todos los padres y madres, y en general tutores, de alumnos-jugadores desde el momento de inscripción de éstos, hasta su baja en el Club, en aquellos aspectos que les sea de aplicación.

a.4.- Al personal auxiliar del Club.

a.5.- A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

b) Espacial:

b.1.- Las instalaciones deportivas y sede social de uso de la Escuela.

b.2.- Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual, para realizar las actividades deportivas.

A todos los efectos, el Director Deportivo, los Entrenadores-Monitores, Delegados y alumnos-jugadores serán responsables directos de las posibles acciones cometidas por sus familiares, amigos o conocidos o por cualquier persona relacionada con ellos. El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento y especialmente las relativas a:

a) El respeto y cumplimiento de las normas y Reglamento de la competición.

b) La falta de dedicación y esfuerzo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva.

c) El respeto de la imagen personal y del Club.

Facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad llegarse a la expulsión de la Escuela.

NORMAS DE CONVIVENCIA

Art. 2.- Los horarios se cumplirán con la máxima puntualidad, tanto por parte de los entrenadores-monitores, alumnos-jugadores y resto del personal administrativo, técnico y directivo del Club.

Art. 3.- No se permitirá a los alumnos-jugadores el acceso al lugar de entrenamiento o campo de juego en los partidos, una vez comenzados éstos. Será

el entrenador-monitor que considerando justificado el retraso el que autorice el ingreso. En caso de no ser admitido, el alumno-jugador afectado atenderá las instrucciones del entrenador-monitor, debiendo permanecer en la zona de vestuario o la que se le indique, hasta la finalización del evento, o momento en que el entrenador-monitor pueda reunirse con el afectado.

Art. 4.- Durante los días de entrenamiento o partido que correspondan a cada alumno-jugador, no se podrá abandonar la disciplina del Club sin causa justificada, para lo cual, en caso de que fuera necesario, será obligatoria la autorización de salida por parte de la persona al cargo correspondiente en ese momento. (Entrenador-Monitor, Director Deportivo, Delegado, Directivo, etc.)

Art. 5.- La falta de asistencia a los entrenamientos o eventos deportivos del alumno-jugador se justificarán por escrito, quedando los mismos incorporados al fichero o expediente deportivo del mismo.

Art. 6.- La sede social, instalaciones deportivas, equipaciones y resto de material deportivo perteneciente al Club, deberán ser utilizados correctamente por todos los miembros del colectivo, al mismo tiempo que éstos deberán hacer responder y respetar los mismo a cuantos visiten el Club y sus instalaciones.

Los daños y deterioros sufridos de forma no accidental serán a cargo económico de los causantes responsables, sin perjuicio de cualesquiera otras sanción o reproche que correspondiera, En caso de que no pudiera ser identificado el causante responsable o responsables de los daños causados, el importe de su reparación o restitución será distribuido entre todos los miembros del grupo que en esos momentos estuviere utilizado o tuviere acceso al material o instalación afectada.

Art. 7.- El Club dispone de sala para reuniones o para audición y visualización táctica para todo el colectivo. La misma estará a disposición de éste bajo autorización de la Junta Directiva, previa solicitud con tiempo suficiente y causa y con la obligación de cumplir con el cuidado y respeto de los locales. El incumplimiento de la presente norma será considerado como falta sancionable.

Art. 8.- Las instalaciones del ocio del club, concernientes a bar-cafetería no constituye local público, sino un lugar perteneciente al Club para uso interno del colectivo y de personas invitadas por éste.

Art. 9.- Todos los componentes del colectivo escolar-deportivo deben colaborar manteniendo el orden público tanto en el Club, como en cualquier desplazamiento que se produzca en nombre de éste.

Los alumnos-jugadores que alteren el normal funcionamiento, tanto de entrenamientos, partidos u otros momentos de vida social del Club serán puestos a disposición del Director Deportivo correspondiente a fin de que se adopten las medidas que corresponda. Si la alteración viniere producida por el comportamiento de familiares de algún alumno-jugador de la Escuela, lo acontecido será puesto en conocimiento del Director Deportivo o responsable correspondiente, quien quedará facultado para obligar al abandono de las instalaciones a quien fuere responsable de la alteración del orden, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las medidas que correspondiere. De cualquier acontecimiento en tal sentido se dejará constancia en

el expediente deportivo-académico del alumno-jugador afectado.

En función de la persona afectada en caso de incumplimiento, la Dirección Deportiva y en su caso la Junta Directiva podrá hacer valer el contenido del presente Reglamento en aplicación de su normativa ante quien contraviniera el orden.

TÍTULO II.- COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 10.- ESTRUCTURA

1.- El Club, de conformidad a lo establecido contará con los siguientes órganos de Gobierno:

- a) Colegiados: Asamblea General y Junta directiva
- b) Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Vocales.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos del Club como Director Deportivo, Coordinador de área, Entrenadores-Monitores, en el ámbito de sus competencias

Art. 11.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

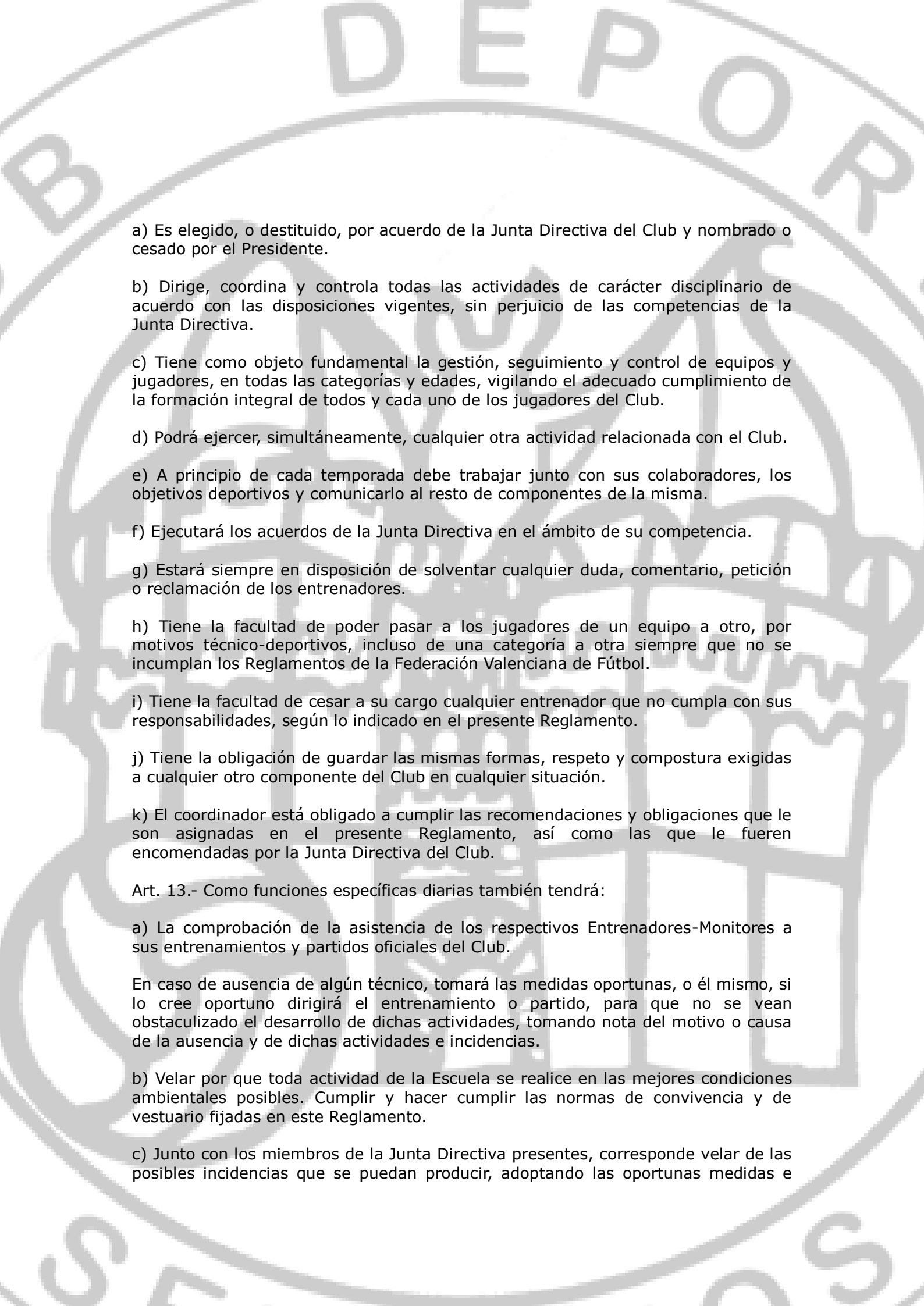
1.- Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto técnico-deportivo del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

2.- Los órganos de gobierno del Club garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los jugadores, entrenadores, delegados así como a padres y madres y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

3.- En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave. Dicho Comité estará compuesto por el Presidente del Club o persona en quien delegue, e integrado por el Director Deportivo y/o Coordinador de área y dos miembros de la Junta Directiva.

CAPÍTULO II. OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES

Art. 12.- DIRECTOR TÉCNICO DEPORTIVO-COORDINADOR Son funciones propias del Director Técnico-Coordinador:

- 
- a) Es elegido, o destituido, por acuerdo de la Junta Directiva del Club y nombrado o cesado por el Presidente.
 - b) Dirige, coordina y controla todas las actividades de carácter disciplinario de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.
 - c) Tiene como objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los jugadores del Club.
 - d) Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club.
 - e) A principio de cada temporada debe trabajar junto con sus colaboradores, los objetivos deportivos y comunicarlo al resto de componentes de la misma.
 - f) Ejecutará los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.
 - g) Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los entrenadores.
 - h) Tiene la facultad de poder pasar a los jugadores de un equipo a otro, por motivos técnico-deportivos, incluso de una categoría a otra siempre que no se incumplan los Reglamentos de la Federación Valenciana de Fútbol.
 - i) Tiene la facultad de cesar a su cargo cualquier entrenador que no cumpla con sus responsabilidades, según lo indicado en el presente Reglamento.
 - j) Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidas a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
 - k) El coordinador está obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Junta Directiva del Club.

Art. 13.- Como funciones específicas diarias también tendrá:

- a) La comprobación de la asistencia de los respectivos Entrenadores-Monitores a sus entrenamientos y partidos oficiales del Club.

En caso de ausencia de algún técnico, tomará las medidas oportunas, o él mismo, si lo cree oportuno dirigirá el entrenamiento o partido, para que no se vean obstaculizado el desarrollo de dichas actividades, tomando nota del motivo o causa de la ausencia y de dichas actividades e incidencias.

- b) Velar por que toda actividad de la Escuela se realice en las mejores condiciones ambientales posibles. Cumplir y hacer cumplir las normas de convivencia y de vestuario fijadas en este Reglamento.

- c) Junto con los miembros de la Junta Directiva presentes, corresponde velar de las posibles incidencias que se puedan producir, adoptando las oportunas medidas e

imponiendo las oportunas sanciones reglamentarias a los problemas surgidos, informando a continuación de todo ello a la Junta Directiva.

d) Informar a los padres o tutores legales de los alumnos-jugadores, si así lo piden, sobre la marcha deportiva de sus hijos, su rendimiento y sus posibilidades técnicas, siempre contando con el apoyo del resto de Entrenadores-Monitores. En esta labor podrá concertar entrevistas con los afectados en el mayor breve plazo posible desde la solicitud.

e) Actuar con la máxima inmediatez y diligencia en los diferentes grupos del colectivo (entrenadores-monitores, alumnos-jugadores, padres-tutores, directivos, personal auxiliar, etc.) en solución de conflictos y siempre que las circunstancias lo requiera.

f) Estar a disposición del Club, siempre que sea avisado con suficiente antelación, asistiendo al menos una vez al mes a la Junta Directiva.

CAPÍTULO III. ENTRENADORES-MONITORES

Art. 14.- CARÁCTER

1.- Los entrenadores-monitores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el proyecto ideario del Club.

Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del Director Técnico-Coordenador, como de la Junta Directiva.

2.- La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva, a propuesta del Director Técnico-Coordenador.

Art. 15.- DERECHOS DE LOS ENTRENADORES.

a) A ejercer sus funciones dentro del respeto al proyecto e ideario del Club, en los equipos de trabajo a que se le destine.

b) A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.

c) A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamento e integrantes del Club.

d) A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.

e) A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los órganos Unipersonales y Colegiados del Club.

Art. 16.- DEBERES DE LOS ENTRENADORES.

a) Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobada por el Director Técnico-Coordinador, desarrollar y cumplir con la programación establecida.

b) Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.

c) Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el proyecto e ideario del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas.

d) Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes. Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia y si eso no fuera posible, contactar con los teléfonos de urgencia, bien del Director Deportivo, Coordinador de área o Directivo nombrado.

e) Controlar la asistencia a entrenamientos y partidos de los alumnos-jugadores de la Escuela. En este sentido procurará respetar al máximo la participación paritaria de los alumnos-jugadores en los eventos deportivos, siempre en concordancia con el proyecto específico de cada grupo, así como la no convocatoria de algún alumno-jugador por la ausencia a los entrenamientos y /o partidos.

f) Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club.

g) Atender las consultas de los padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia. A tal fin, podrá fijar un horario específico que no afecte al trabajo colectivo.

h) Mantener el orden y la convivencia, tanto dentro como fuera de la convocatoria del equipo para algún evento deportivo, aplicando el Régimen disciplinario del Club, en el nivel de su competencia. En su caso, comunicará al responsable sobre los incidentes o desavenencias acontecidas durante los entrenamientos y partidos, surgidos entre los jugadores y compañeros, tanto del propio equipo como del contrario.

i) Complimentar el Diario de Entrenamientos en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y comportamiento de los deportistas. Periódicamente comunicará los resultados de de las evaluaciones técnicas y disciplinarias o cualquier otra notificación de los alumnos-jugadores al Director Deportivo, el cual conjuntamente con él presentarán los resultados a la Junta Directiva.

j) Informar a los alumnos-jugadores de los objetivos y contenidos mínimos exigibles para la obtención de los resultados fijados para el grupo de trabajo.

k) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo, velando por la limpieza y conservación de los locales cedidos, tanto en las instalaciones del Club, como en las visitas con ocasión de los eventos deportivos.

l) Están obligados a colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (redes, balones, banquillos, etc.)

m) Respetar y cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva.

n) Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.

CAPÍTULO IV. ALUMNOS-JUGADORES

Art. 17.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS-JUGADORES.

a) Recibir una formación técnica que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, teniendo las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos de la Escuela, sin más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte practicado.

b) Conocer el proyecto deportivo y global fijado por la Escuela, tanto por Entrenadores-Monitores, Directores Deportivos, Junta Directiva, para cada línea de Fútbol base, sus objetivos generales y medios facilitados para su realización.

c) Solicitar y obtener de sus correspondientes Entrenadores-Monitores al comienzo de la pre-temporada, los procedimientos a seguir y criterios técnico-educativos que se aplicarán para un mayor rendimiento.

d) Solicitar y obtener de sus correspondientes Entrenadores-Monitores, les sean mostrados, los controles técnicos realizados de las pruebas o prácticas que la temporada conlleve, así como a les sean resueltas las dudas o razonamientos sobre las mismas. Los alumnos-jugadores de que forma injustificada no asistieran a alguna sesión evaluativa o partido podrán perder dicho derecho.

e) Recibir del Entrenador-Monitor o persona responsable del grupo, la información, ayuda y consejos docentes que puedan ofrecerles y que afecten a su rendimiento deportivo o convivencia con otros compañeros.

f) Formular, siguiendo los procedimientos y términos previstos, reclamaciones o aclaraciones que consideren oportunas a los puntos anteriores de este artículo.

g) Denunciar ante los Entrenadores-Monitores o personas responsables en ese momento, el trato humillante, vejatorio, xenófobo o discriminatorio a que se crea sometido por cualquier persona que componga el colectivo adscrito y adjunto al Club, por razones de edad, sexo, raza, ideología, creencia o situación social o personal.

h) Negarse a realizar o responder cualquier entrenamiento, actividad deportiva o encuesta cuyos planteamientos tengan el carácter de obligatorio y entienda puedan afectar a su integridad personal.

i) Solicitar y recibir de la Comisión Deportiva de la Escuela ayudas técnicas en las pruebas de dificultad, o ante cualquier falta de comprensión por intervenciones producidas en entrenamientos o partidos.

j) Solicitar a la Junta Directiva para que adopte las medidas oportunas para el cumplimiento de los horarios, tanto de los entrenamientos, partidos, como cualquier otro evento señalado con anterioridad por el Club y cuya dilación dependa exclusivamente de la voluntad de éste.

k) Los alumnos-jugadores podrán colocar en sus tabloneros (si es posible colocarlos), foros informáticos, carteles, etc. todo aquéllos que estimen oportuno siempre que no atente contra el decoro de la institución o las personas de ella, siempre visado por persona responsable (Entrenador-Monitor, Director Deportivo, u otro responsable)

l) Los alumnos-jugadores podrán reunirse en cualquier dependencia del Club, bien con motivo de actividades deportivas, como extradeportivas y de carácter social, siempre que se solicite con suficiente anterioridad el uso y éste sea posible en función de la programación social y técnica y conste con el visto bueno de la Junta Directiva.

Art. 18.- DEBERES DE LOS ALUMNOS-JUGADORES

a) Los estrictamente deportivos, así como el respeto al ejercicio de los derechos y libertades de los miembros del colectivo, así como con el resto de personas ajenas al mismo.

b) La asistencia puntual a cualquier entrenamiento, partido o actividad, tanto si se organiza por el Club, como de competición oficial. Deberán estar completamente equipados y preparados para el comienzo del evento, asistiendo a aquéllos que sea convocado y con la antelación determinada por el Entrenador-Monitor con la equipación deportiva correspondiente.

El equipamiento deportivo es el principal elemento identificador. Los alumnos-jugadores están obligados a llevarlos, tanto para el juego como fuera de él. Cualquier miembro que no disponga de la completa equipación deportiva obligatoria deberá adquirirlo al comienzo de la temporada.

c) Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no se pueda acudir, debiéndolo comunicar a su Entrenador-Monitor con la debida antelación (un mínimos de dos días a la celebración de partido, o de un día a la de un entrenamiento), salvo causas de fuerza mayor.

Se consideran motivos justificados:

Enfermedad.

Motivos familiares.

Motivos docentes.

Aquellos que se establezcan por el grupo de trabajo.

No se consideran motivos justificados:

Los no incluidos en los anteriores.
Prácticas de otras actividades no obligatorias.
La asiduidad en las faltas.

El Entrenador-Monitor valorará el esfuerzo complementario del alumno-jugador en la asistencia a todos los entrenamientos, pudiendo ser determinante para las convocatorias y titularidad en los partidos.

d) Seguir las orientaciones de los Entrenadores-Monitores o Directores Deportivos correspondientes, respecto a sus aprendizajes.

e) Respetar los ejercicios de enseñanza de los compañeros, comportándose con corrección y respeto en los entrenamientos y partidos, con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores-monitores y cualquier otra persona relacionada con el Club.

f) Respetar la libertad de convivencia, convicciones religiosas, ideológicas, éticas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros del Club, incluso ajenos.

g) Hacer un uso adecuado de todos los bienes e instalaciones del Club.

h) Mantener la higiene personal y del propio material que contribuya a la propia sanidad y la de su entorno.

i) Entregar a los padres o tutores legales, si son menores de edad, los boletines de notas o cualquier otra comunicación que el Entrenador-Monitor, Director Deportivo o Junta Directiva, le haga llegar con cualquier finalidad.

j) Atenerse al cumplimiento de los términos previstos para los trámites administrativos, según las indicaciones de la Directiva, propuestas en Junta.

k) Respetar y cumplir el presente Reglamento, así como cualquier corrección o norma auxiliar del mismo.

CAPÍTULO V. DELEGADOS DE EQUIPO

Art. 19.- Tienen la función de ayudantes de los Entrenadores-Monitores en las tareas administrativas y de servicios básicos para atención de los alumnos-jugadores durante los encuentros oficiales de los equipos de la Escuela.

Se encargará del material del equipo utilizado en cada evento deportivo (botiquín, botellines de agua y equipaciones), así como de la asistencia a los alumnos-jugadores y entrenador-monitor en el vestuario y terreno de juego, debiendo atender a acatar todas las decisiones técnicas de éste último. Deberá velar por el mantenimiento del orden en el vestuario, vedando el acceso a cualquiera que no forme parte del equipo.

Serán elegidos por cada entrenador-Monitor del grupo de padres o tutores legales de los alumnos-jugadores pertenecientes a un equipo.

Art. 20.- Corresponde a los Delegados desempeñar las siguientes funciones:

a) lograr el adecuado clima de colaboración entre los padres y el entrenador del equipo.

b) Actuará como Delegado de Campo cuando el equipo juegue como local.

c) Colaborará con el entrenador en la buena marcha del equipo, cuidando del buen estado del material del Club y sus instalaciones cuando actúe como Delegado de Campo.

d) Actuará como portavoz ante la Junta Directiva del conjunto de padres y representantes legales de los alumnos-jugadores. En tal sentido, cuidará de que éstos no interfieran en las cuestiones técnicas de alineación y organización del mismo.

e) Transmitirá a la Junta Directiva las sugerencias, quejas y observaciones de todo tipo que los padres deseen hacer llegar a la Junta para que ésta adopte, en su caso, las medidas oportunas.

f) Ejercitará las funciones que le otorga el Reglamento de la Federación Valenciana de Fútbol.

g) Al comienzo de cada temporada, en coordinación con el entrenador-monitor elaborará los listados de jugadores del equipo, datos de dirección y teléfonos de localización, distribuyéndolos entre los componentes del equipo a fin de facilitar la labor de convocatoria y comunicación entre los miembros.

h) Deben velar para que en cada partido que su equipo celebre en condición de local se desarrolle con toda normalidad y en el ambiente de corrección que debe presidir las manifestaciones deportivas, cuidando se guarden, en todo momento, las consideraciones debidas a federativos, árbitros, directivos, jugadores, entrenadores, auxiliares y demás personas que intervienen en el partido, respondiendo además de que estén debidamente garantizados los servicios propios del terreno de juego, vestuarios y demás instalaciones. Deberán asimismo, procurar se garantice el orden fuera del terreno de juego y la garantía de independencia de la actuación de los árbitros y el respeto debido al ejercicio de su función y necesaria protección.

i) Antes del comienzo del encuentro, identificarse ante el árbitro y presentar al mismo las fichas o relación numerada de los jugadores de su equipo que vayan a participar en el evento, tanto de titulares, como suplentes, con una antelación mínima de 30 minutos antes de la hora de comienzo del partido.

En caso necesario debe colaborar con el árbitro en la redacción del acta, rellenando la parte de ella en que figuren los nombres de los jugadores de su equipo y firmando la misma al final de la redacción completa.

j) Durante el desarrollo de un partido no se permitirá que en el terreno de juego haya otras personas que no sean los jugadores y el árbitro. Ocuparán los banquillos únicamente las personas autorizadas y jugadores suplente.

En el espacio existente entre el terreno de juego y el vallado o separación del público, solo podrán situarse el Delegado de Campo y Delegado de Equipo, y en su caso, los jugadores que, por indicación de sus entrenadores-monitores, deban efectuar ejercicios previos a su eventual intervención en el juego.

k) Debe poner en conocimiento del árbitro cualquier incidencia que se haya producido antes o se produzca durante el transcurso del encuentro o después.

CAPITULO VI. PADRES Y TUTORES LEGALES

Art. 21.- La inscripción de un alumno-jugador en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres y tutores legales del ideario y proyecto educativo y deportivo, así como el resto de normativa de la Escuela, procurando que sus hijos las respeten.

Art. 22.- DERECHOS DE LOS PADRES Y TUTORES

- a) A ser informados sobre la marcha deportiva y sobre el comportamiento de sus hijos.
- b) A exigir el cumplimiento de las presentes normas, así como las atinentes a los derechos sobre sus hijos como alumnos-jugadores.

Art. 23.- DEBERES DE LOS PADRES Y TUTORES

- a) Al principio de cada temporada facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes para la práctica del deporte escogido que el Club les solicite. Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club esté vigente y la entregarán en los plazos estipulados.
- b) Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos en la Asamblea general efectuada al final de cada ejercicio. El impago de cualquiera de los pagos fijados supondrá la retirada de la ficha federativa del alumno-jugador, por parte de la Junta Directiva, hasta la regularización de los pagos pendientes, lo que supondrá la imposibilidad de participa en evento deportivo alguno.
- c) Procurarán en la medida de sus posibilidades, acompañar al equipo y colaborar en el desplazamiento de los jugadores a los campos ajenos.
- d) Deberán observar en los entrenamientos y partidos el mismo comportamiento exigido a entrenadores y jugadores.
- e) Tienen prohibido el acceso a los vestuarios.

f) Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar , tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.

TÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 24.- DEFINICIÓN

- a) La presente normativa será de aplicación a todos los jugadores del Club.
- b) Los miembros de la Junta directiva en general, el Director Técnico-coordinador y entrenadores en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.
- c) Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándoles con posterioridad al Director Técnico-Coordinador.

Art. 25.- INFRACCIONES

25.1.- Clasificación:

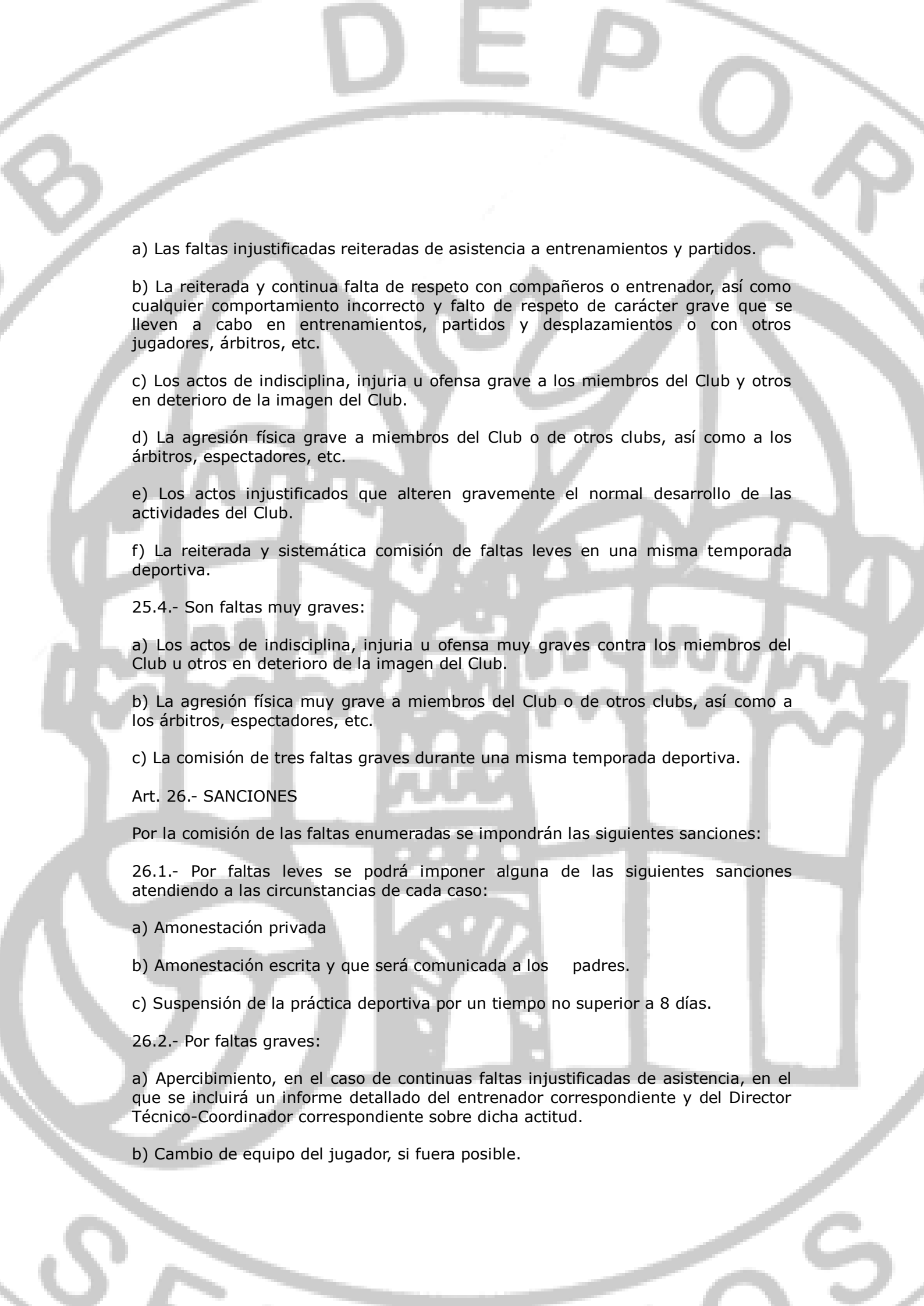
La faltas podrán ser:

- leves
- graves
- muy graves

25.2.- Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- c) La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
- d) La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- e) La falta de respeto a sus compañeros o entrenador que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- f) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- g) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

25.3.- Son faltas graves:

- 
- a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
 - b) La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
 - c) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.
 - d) La agresión física grave a miembros del Club o de otros clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc.
 - e) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
 - f) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

25.4.- Son faltas muy graves:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- b) La agresión física muy grave a miembros del Club o de otros clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- c) La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.

Art. 26.- SANCIONES

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

26.1.- Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada
- b) Amonestación escrita y que será comunicada a los padres.
- c) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días.

26.2.- Por faltas graves:

a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del Director Técnico-Coordenador correspondiente sobre dicha actitud.

- b) Cambio de equipo del jugador, si fuera posible.

c) Suspensión del derecho de práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a 15 días.

26.3.- Por faltas muy graves:

a) Pérdida del derecho a la practica deportiva por un periodo entre 30 días y una temporada deportiva.

La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del jugador previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.

Art. 27.- COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

27.1.- El Director Técnico-Coordinador, por delegación de la Junta Directiva, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, dando cuenta de ello al Presidente de la Junta Directiva y este a su vez al Comité de Disciplina, reuniéndose urgentemente a este efecto para ratificar en su caso lo acordado por el Director Técnico-Coordinador. Informándose posteriormente a la Junta Directiva en la primera reunión que esta celebre.

27.2.- Está integrado por los siguientes miembros:

El Presidente del Club o persona en quien delegue
Dos miembros de la Junta Directiva
El Director Técnico-Coordinador

Art. 28.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

28.1.- En el caso de faltas graves y muy graves, el Comité de Disciplina designará entre sus miembros a un instructor que abra expediente, formulará pliego de cargos al jugador, dará audiencia a éste, a sus padres o representantes legales, al entrenador y al Director Técnico-Coordinador y a cuantas personas a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.

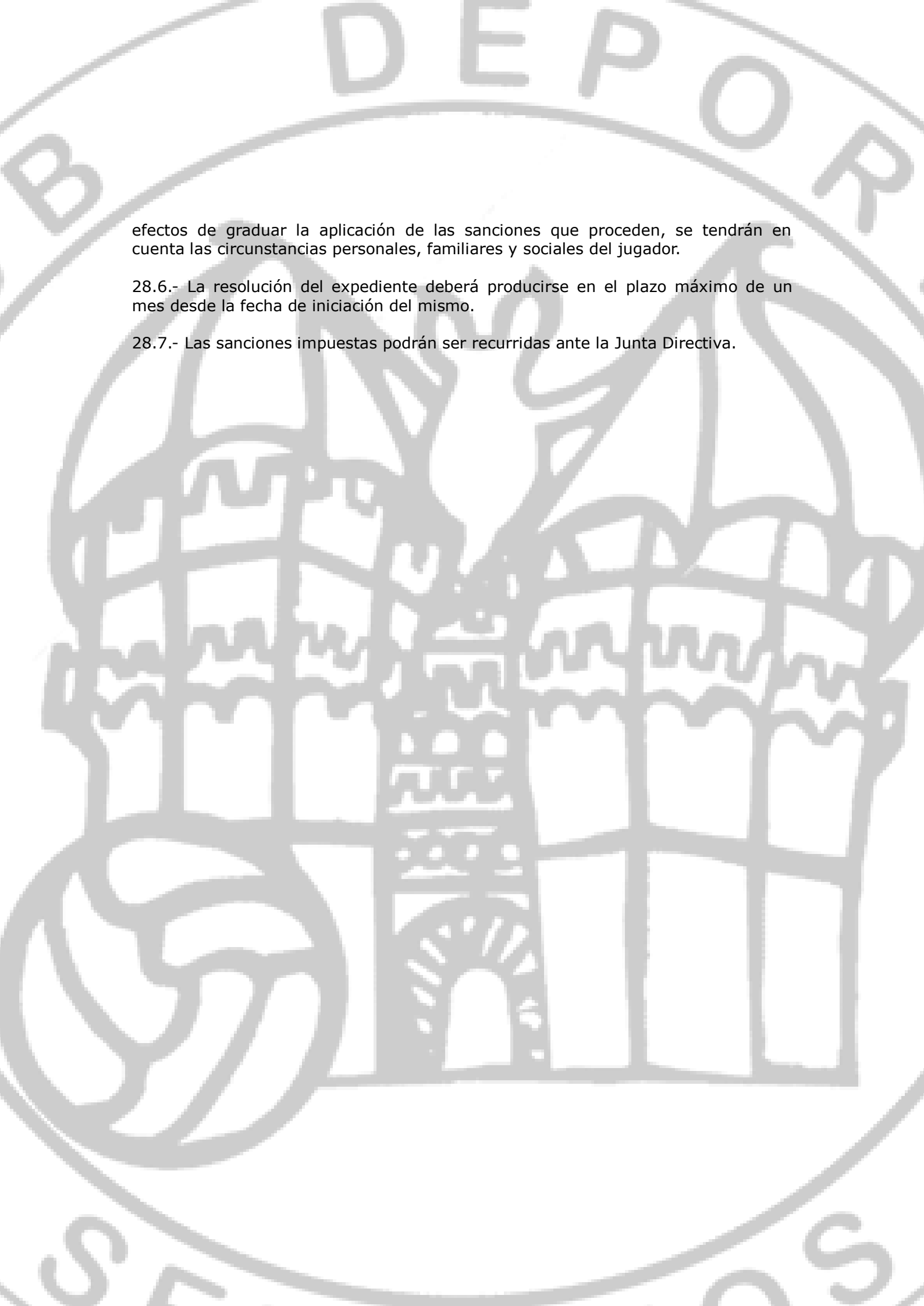
28.2.- La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.

Las faltas graves y muy graves prescribirán a los tres meses.

28.3.- Posteriormente, se dará audiencia al jugador y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles.

28.4.- La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

28.5.- En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los



efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del jugador.

28.6.- La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.

28.7.- Las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante la Junta Directiva.